



VISTOS:

Los Informes N° 000034 y 000037-2023-URH/MC, de fecha 3 y 8 de marzo de 2023, de la Unidad de Recursos Humanos, la Hoja de Elevación N° 000009-2023-OAD/MC, de fecha 3 de marzo de 2023, de la Oficina de Administración y el Memorando N° 000054-2023-OPP/MC, de fecha 2 de marzo de 2023, de la Oficina de Planificación y Presupuesto;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 10 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, señala que la finalidad del proceso de capacitación es buscar la mejora del desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos; asimismo, busca fortalecer y mejorar sus capacidades para un buen desempeño, siendo una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales;

Que, el artículo N° 135 del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala que el Plan de Desarrollo de las Personas - PDP es un instrumento de gestión para la planificación de las acciones de capacitación de cada entidad, que se elabora sobre la base de las necesidades de capacitación por formación -laboral o profesional-, con la finalidad de promover la actualización, el desarrollo profesional o potenciar las capacidades de los servidores civiles;

Que, conforme al numeral 6.4 de la Directiva "Normas para la gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, el proceso de capacitación comprende un ciclo de tres etapas, entre ellas, la de Planificación, que tiene por finalidad que cada entidad identifique y defina sus necesidades de capacitación a partir de sus objetivos estratégicos, con el propósito de determinar las Acciones de Capacitación que realizará durante un ejercicio fiscal; la misma que a su vez, comprende cuatro fases, siendo la última de ellas la elaboración del PDP;

Que, el literal b) del numeral 6.4.1.1 de la precitada Directiva, señala que la validación del PDP está a cargo del Comité de Planificación de la Capacitación; y el numeral 6.4.1.4 precisa que el PDP es de vigencia anual y se aprueba mediante resolución del titular de la entidad;

Que, con Resolución Jefatural N° 00014-2022-UE-PE-J, se conformó el Comité de Planificación de la Capacitación de la Unidad Ejecutora N° 008: Proyectos Especiales



para el período 2022 - 2023, el mismo que, mediante Acta N° 001-2023-CPC/UE008/MC, validó el proyecto de Plan de Desarrollo de Personas 2023 - PDP 2023 de la Unidad Ejecutora N° 008: Proyectos Especiales, elaborado por la Unidad de Recursos Humanos, de conformidad con los lineamientos establecidos por la normativa vigente;

Que, a través del Memorando N° 000054-2023-OPP/MC, la Oficina de Planificación y Presupuesto comunicó a la Oficina de Administración, la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario – Nota N° 0000000127, para atender el pago vinculado a las acciones de capacitación del Plan de Desarrollo de Personas – PDP 2023;

Que, mediante los Informe N° 000034 y 000037-2023-URH/MC, la Unidad de Recursos Humanos remitió la propuesta del Plan de Desarrollo de Personas – PDP 2023, para su aprobación; señalando que ha sido elaborada de conformidad con los lineamientos establecido por la normativa vigente; motivo por el cual, solicita emitir el acto resolutorio correspondiente;

Que, por su parte, el numeral 5.2.7 de la referida Directiva establece que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la Entidad es la máxima autoridad administrativa de una Entidad Pública; asimismo, indica que el Titular de la Entidad o la autoridad que de conformidad con los documentos de gestión tenga la atribución para aprobar planes institucionales, aprueba el Plan de Desarrollo de las Personas;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 050-2014-MC, se formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 008: Proyectos Especiales del Pliego 003: Ministerio de Cultura; y con la Resolución Ministerial N° 330-2014-MC, se precisa que cuenta con autonomía administrativa, presupuestal y financiera; y que corresponde a su responsable ejercer, entre otras, las siguientes facultades: i) asegurar el cumplimiento de los objetivos y metas de la UE 008, ii) dirigir y controlar la administración de los recursos humanos, financieros, económicos y materiales de la UE 008, con la finalidad de dar cumplimiento a sus funciones y actividades, y iii) ejercer las funciones previstas en la normativa de contrataciones del Estado para el Titular de la Entidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 000015-2023-MC de fecha 13 de enero de 2023, se dispuso encargar al señor Alvaro Martin Quiñe Napuri, para que, en adición a sus funciones, ejerza las de Responsable de la Unidad Ejecutora 008: Proyectos Especiales del Pliego 003: Ministerio de Cultura;

Con el visado de la Unidad de Recursos Humanos, la Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Legal;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y



modificatorias; el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, la Resolución Ministerial N° 050-2014-MC, la Resolución Ministerial N° 330-2014-MC, la Resolución Ministerial N° 000015-2023-MC y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE que aprobó la Directiva “Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas”;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el Plan de Desarrollo de las Personas – PDP 2023 de la Unidad Ejecutora N° 008: Proyectos Especiales, el mismo que en Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- REMITIR copia de la presente resolución y su Anexo a la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.